

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2017.-**

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D<sup>a</sup>. Ana María Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D<sup>a</sup>. Ester Martínez Palomo. D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Quirós Querencias. <u>Servicios Técnicos:</u> D. Juan Bautista Díaz Castaño. D<sup>a</sup>. Isabel López Macías. <u>Interventor-Acctal:</u> D. A. Fernando Escalonilla G<sup>a</sup>-Patos. <u>Secretaria:</u> D. Ana Belén Díaz García.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas con tres minutos, del día ocho de junio del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los Señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D. Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	--

**ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2017.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por la Presidencia se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2017. No planteándose ninguna rectificación, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 25 de Mayo de 2017.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD.**

**2.1.- EXPTE Nº 4/15 AA. "LAQTIA, S.L.". LICENCIA DE ACTIVIDAD "ALMACENAMIENTO, ENVASADO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS SOLUBLES ALIMENTICIOS LACTEOS, CACAO Y CAFE" EN CALLE VALDOLÍ, Nº 22, DE ESTE MUNICIPIO.-**

Examinado el expediente nº 04/15 AA, tramitado a instancia de "LAQTIA, S.L.", con C.I.F nº B-45536828 y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Valdolí, nº 22, C.P. 45500, de Torrijos (Toledo), solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de "Almacenamiento, Envasado y Distribución de Productos Solubles Alimenticios Lácteos, Cacao y Café" en el establecimiento sito en la Calle Valdolí, nº 22, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por la mercantil interesada, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de mayo de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Conceder a la mercantil “LAQTIA, S.L.”, Licencia de Actividad de “ALMACENAMIENTO, ENVASADO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS SOLUBLES ALIMENTICIOS LACTEOS, CACAO Y CAFE” en el establecimiento sito en la Calle Valdolí, nº 22, de este Municipio, condicionada su efectividad al cumplimiento de lo establecido en el apartado siguiente de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Comunicar a la citada mercantil que dispone del plazo de diez (10) días hábiles para aportar la siguiente documentación interesada:

- Certificado de insonorización requerido por el SAC en el momento de presentación de la Licencia.
- Certificado modelo 1 (Cumplimiento del Planeamiento Urbanístico), ya que en el campo de Planeamiento deberá aparecer “Urbano” y en el de Categoría, “2ª y 3ª”.
- Certificado de protección contra incendios emitido por técnico competente en el que se indique método empleado para garantizar presión y caudal en la red hidráulicas de protección contra incendios proyectada.

**TERCERO.** Advertir a la empresa interesada que de no aportar la documentación requerida en este acuerdo, se decretará el archivo del expediente, debiendo, en ese caso, solicitar nuevamente la correspondiente autorización administrativa.

**CUARTO.** Comunicar, asimismo a la empresa solicitante, la siguiente observación:

- La entreplanta proyectada no tendrá uso para la actividad según lo indicado en la documentación técnica aportada. La escalera de acceso tiene un ancho de 1 metro.

**QUINTO.** Se informa a la promotora de este expediente que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 2 personas, su superficie útil total de 344,55 m<sup>2</sup> y su potencia eléctrica de 11,82 KW.

**SEXTO.** Dar traslado de estos acuerdos a la mercantil “LAQTIA, S.L.”, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.**

#### **3.1.- EXPTE. 44/17. A.L.A.C. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE PARA GUARDAR MAQUINARIA, APEROS AGRICOLAS Y UTENSILIOS DE RIEGO, EN LA PARCELA 89, POLIGONO 10 DE SUELO RÚSTICO, DE ESTE MUNICIPIO.-**

Vista la instancia presentada por A.L.A.C., con D.N.I. nº 70.411.431-J, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto de Nave para guardar maquinaria, aperos agrícolas y utensilios de riego, en la Parcela 89, Polígono 10, de Suelo Rústico, de este Municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por A.L.A.C., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 8 de junio de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 8 de junio de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Conceder a A.L.A.C., con D.N.I. nº 70.411.431-J, Licencia de Obras para la Ejecución de Proyecto de Nave para guardar maquinaria, aperos agrícolas y utensilios de riego, en la Parcela 89, Polígono 10, de suelo rústico, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación por un total de 693,67 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 155,44 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 514,91 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse al abono de 23,32 euros no pagados en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

**TERCERO.** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a A.L.A.C., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola F.C.C., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto de Ejecución** presentado por **A.L.A.C.**, en fecha **27 de marzo de 2017**, para solicitar licencia de edificación de nave para guardar maquinaria, aperos agrícolas y utensilios de riego, sobre parcela 89, en Polígono 10, del catastro de rústico, siendo el Ingeniero Técnico Agrícola proyectista y director de la obra **F. C. C.**, y Coordinador de Seguridad y Salud, **F. C. C.**, según se comprueba en oficios y Boletín Estadístico presentados.

Tras las modificaciones presentadas el **18 de mayo de 2017**, los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, informan lo siguiente:

**CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. LICENCIA EN RÚSTICO. A**

**1. DATOS GENERALES Y LEGISLACIÓN APLICABLE;**

DESTINO DE LA ACTIVIDAD	- NAVE PARA GUARDAR APEROS DE USO AGRÍCOLA	
LOCALIZACIÓN EXACTA	-Polígono 10, Parcela 89. El pozo del Gaitero. Torrijos.	
SOLICITANTE	-D. Ángel Luis Almoquera Carrillo	
PLANEAMIENTO VIGENTE	-NNSS Ayuntamiento de Torrijos (NNSS Art. 4.4)	-
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	-CONCERTACIÓN URBANÍSTICA (TRLOTAU Art. 56 / 63.1.2º)	-Aporta Hoja de Información de Espacios Sensibles.
	-P. URBANIZACIÓN: ENLACES, ENERGÍAS, REPLANTACIÓN, ... (R.S.R. Art. 15.1.)	-Adjunta solicitud de Concesión de Agua para Riego de Almendros. -Electricidad por Generador
	-PLAN DE RESTAURACIÓN (R.S.R. 40 deriva a éste) (TRLOTAU Art 54.3.b / 64.2.3º)	-Si procediera.
	-PROYECTO DE ACTIVIDAD (R.S.R.)	-Uso primario vinculado al Proyecto Presentado el 27/03/2017.
	-PROYECTO DE OBRA (R.S.R.)	-Proyecto Técnico presentado el 27/3/2017.
	-OTROS	

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	-Suelo Rústico de Reserva -Ver P.O.M. futuro.	-No incide POM.
	-Justificación no formación de núcleo de población. (R.S.R. Art. 44.2.)	-Justifican que son construcciones aisladas sin viviendas.
LEGISLACIÓN	<p><b>LEY SUELO.</b> Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. BOE nº 261 de 31/10/2015.</p> <p><b>TRLOTAU</b> Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.</p> <p><b>R.S.R.</b> Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU.</p> <p><b>I.T.P.</b> Modificación Instrucción técnica en suelo rústico. Orden O. Públicas 01.02.2016.</p> <p><b>Otras Legislaciones Sectoriales a aplicar.</b></p>	

## 2. DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO;

-“ Á.L A C. dispone de una explotación agrícola con una superficie superior a 5 Has, [...], con lo cual necesita aperos, tuberías de riego, etc. siendo para ello necesario realizar una nave para guardar estos aperos así como la maquinaria a utilizar, aunque también servirá de cobijo a la propiedad, para aquellos días climatológicamente adversos, además de realizar un porche adyacente a la nave”. [...] se trata de un proyecto adscrito al sector primario, en un suelo rústico de reserva que no necesita clasificación urbanística según el artículo 37.1.c del Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05/2010 y que detallaremos posteriormente...”

## 3. CUADRO DE TRAMITACIÓN (de carácter TÉCNICO);

Con relación a la Tramitación, no existe criterio técnico sobre obligatoriedad o no de éstos, cuestión a dictaminar jurídicamente. Se enuncian los trámites documentados en la información facilitada para emitir éste informe.

*Art 63.1.2º. TRLOTAU. Requisitos **Administrativos**: a) La resolución de otorgamiento de cualesquiera concesiones, permisos o autorizaciones no municipales legalmente exigibles y, en su caso, la declaración de impacto ambiental o autorización ambiental integrada... Art 17.a) R.S.U. Contar con la resolución de otorgamiento de cualesquiera concesiones, permisos o autorizaciones no municipales legalmente exigibles y, en su caso, la declaración de impacto ambiental.*

ORGANISMO	SOLICITADO	EMITIDO	RESULTADO	OBSERVACIONES
Confederación Hidrográfica del Tajo	Solicitud 1,47l/s de agua para riego almendros (10/03/2017)		-PDTE. <u>INFORME FAVORABLE</u>	
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Evaluación de Impacto Ambiental – Vías Pecuarias)			<u>NO APORTA</u>	
Consejería de Fomento Dirección General de Carreteras. (Proyecto completo no parciales)				Siempre sobre la Calificación completa y no parcial
Dirección General de Industria.				
Consejería de Educación y Cultura. Afecciones al Patrimonio Histórico.	No relacionado en áreas de Protección Arqueológica			
Comisión Provincial de Saneamiento (Distrito Torrijos)				
IBERDROLA. Distribución eléctrica.				
OTROS.				

*RSR. 43.5. El Ayto someterá la solicitud de calificación urbanística y **licencia al trámite de información pública** por plazo común de 20 días debiendo para ello efectuarse oportuna notificación a las Administraciones Públicas afectadas y anuncio en el “Diario Oficial de CLM” y en uno de los periódicos de más difusión en la Comunidad, ...*

INICIO AYUNTAMIENTO	INFORMACIÓN PÚBLICA LICENCIA			OBSERVACIONES
FECHA DE SOLICITUD POR EL INTERESADO	DOCM	PERIÓDICO	CERTIFICADO DE ALEGACIONES	
<b>27/03/2017</b>	<u>NO CONSTA</u>	<u>NO CONSTA</u>	<u>NO CONSTA</u>	

INFORMES MUNICIPALES	SOLICITADO	EMITIDO	RESULTADO	OBSERVACIONES

<b>Empresa de Gestión del Ciclo Integral del Agua en Torrijos GESTAGUA</b>	<u>NO CONSTA. Entendemos que no necesaria por Pozo propio sino por petición de Confederación</u>		-PDTE. INFORME FAVORABLE con relación expediente de Confederación Hidrográfica	Acreditación de Capacidad de la Red Abastecimiento y Saneamiento. Autorización de Vertido
<b>Informe Técnico/a</b>			Informe actual.	Adecuación a Normativa.
<b>Informe Secretario/a</b>	<u>NO CONSTA</u>		-PDTE. INFORME FAVORABLE	Clasificación del suelo y no afección a otro bienes de dominio público
<b>Aprobación Órgano de Gobierno</b>	NO CONSTA		-PDTE. FAVORABLE	Conveniencia

#### 4. REQUISITOS TÉCNICOS;

CONCEPTOS	PROYECTO	NNSS	TRLOTAU / RSU / ITP/...	OBSERVACIONES
<b>Usos permitidos</b>	Justifica	Ver NNSS. Art. 4.4.	(Art 19 RSR / Art 4 ITP)	
<b>Superficie Finca</b>	21.446 m <sup>2</sup> + 52.013 m <sup>2</sup> (parc. anejas)	-Mínimo ud. agraria regadio: 2.500m <sup>2</sup> -Mínimo ud. agraria secano: 25.000m <sup>2</sup>	(Art 4 ITP) 10.000 m <sup>2</sup> (Art 4.4 ITP). Con informe favorable de Agricultura se pueden modificar parámetros.	
<b>Superficie Construida</b>	199,75 m <sup>2</sup>			
<b>Superficie Ocupada</b>				
<b>Ocupación (%)</b>	0,93%	10%=2.144,60máxim.	ITP (10%)	
<b>Aislada (RSR 16.2.a)</b>	Aislada	Aislada	Aislada	
<b>Nº Plantas (RSR 16.2.c)</b>	1 planta	1 planta	2 máximo	
<b>Altura máxima (RSR 37.1.c) (RSR 16.2.c)</b>	3,50m. a alero y 4,70m. a cumbrera.	1 planta	6,0 m a coronación edificaciones Sector Primario. (No calificación) 8,5 m a coronación salvo especiales lo requieran	
<b>Retranqueos mínimos a: -Linderos -Ejes de Caminos / Vías (RSU 16.2.b)</b>	36,36m y 22,91m a linderos  >100m. a eje de camino	-Lindero; 3 metros o igual a la altura de edificación. -Eje Camino; a 8 metros cerramientos y la línea de edificación a 15m.	-Lindero ≥ 5 metros -Eje Camino ≥ 15 metros	
<b>Conexión Redes. (RSU 15.2)</b>	No figuran en planos.			
<b>-Acometida y Red Eléctrica</b>	Por Generador			
<b>-Acometida y Red de Abastecimiento</b>	Aporta solicitud a Confederación Hidrográfica			
<b>-Acometida y Red de Saneamiento y Vertidos</b> *Ganaderas depuradoras o fosas sépticas (TRLOTAU 56).	No aporta. Dicen no necesaria.			
<b>No riesgo áreas protegidas (RSU 16.1.a)</b>			Aportan Información de Espacios Sensibles de C.L.M.	
<b>Ser adecuados al uso y explotación vinculada (RSU 16.1.b)</b>	Justifica.			
<b>No limitar / romper paisaje (RSU 16.1.c)</b>	Justifica rodeado de Almendros			<u>Debería cuidarse la estética de carpinterías, elementos metálicos, etc. Justifican.</u>
<b>No en terrenos de riesgo (RSU 16.1.d)</b>	-			
<b>No tipología urbana y no medianeras vistas (RSU 16.1.e)</b>	Justifica			
<b>Se prohíben anuncios, carteles y vallas,... (RSU 16.1.f)</b>	No descritos			
<b>Arquitectura rural (RSU 16.1.g)</b>	Justifica			<u>Misma consideración que la del apartado de no limitar/romper el paisaje</u>
<b>Edificación rematada e integrada (RSU 16.1.h)</b>	Justifica.			
<b>Edificación Aislada (RSU 16.2.a)</b>	Aislada			
<b>Arbolado / Vegetación (RSU 38.1.2º y 3º)</b>	Rodeado de Almendros		-Perimetral. ½ superficie parcela. Según usos.	<u>Recordatorio a futuro</u>
<b>Cerramiento a caminos (NNSS)</b>	No se proyectan	8 metros del eje.		
<b>Alineaciones a Carreteras (NNSS)</b>	No afectado	Ver art. 4.2.2. Alineaciones y rasantes.	Ley 9/1990 de 28 diciembre de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha	

Arbolados perimetrales que oculten las edificaciones (NNSS)	Rodeado de Almendros	Art. 4.4.3. NNSS.		<u>Recordatorio a futuro</u>
Otros	-			

#### 5.4b. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A NIVEL TÉCNICO;

DOCUMENTACIÓN ESCRITA MÍNIMA	OBSERVACIONES
-Justificación de que la obra o actividad a implantar <b>cumple con las NNSS</b> y constituye uno de los <b>supuestos autorizados en los arts. 11 y 12 RSR.</b>	<a href="#">Justifica</a>
-Justificación de cumplimiento de las condiciones y <b>requisitos sustantivos</b> a que se hacen referencia en el Capítulo II, del Título IV RSR, entre ellas, la <b>acreditación de la necesidad de emplazamiento en Suelo Rústico.</b>	<a href="#">Justifica</a>
-Si se trata de un <b>supuesto específico o no.</b> Copia solicitudes otras administraciones, afección dominio público	<a href="#">Se desconoce</a>
- <b>Estudios que legalmente procedan</b> por razón de las obras, el uso o la actividad pretendida.	<a href="#">Se desconoce</a>
-Aportar copia de la <b>solicitud debidamente cumplimentada</b> de inicio del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.	<a href="#">Aportan hoja de espacios sensibles</a>
-Justificación <b>requisitos técnicos</b> antes recogidos. En especial las contenidas en el art. 16 RSR.	<a href="#">Justifica</a>
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA MÍNIMA	OBSERVACIONES
- <b>Plano del entorno en un radio de 2Km.</b> alrededor de la construcción que se proyecta y que recogerá las edificaciones existentes, cuenten o no con licencia (R.S.R. art. 43.1) y justificación del cumplimiento de las determinaciones <b>relativas al riesgo de formación de núcleo de población.</b> Respecto a este último extremos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 10.2 RSR (existencia de edificaciones a una distancia menor de 200 metros del límite de suelo urbano o urbanizable o de tres o más edificaciones, sin incluir la propuesta, correspondientes a distintas unidades rústicas, en un círculo de 150 metros de radio con centro en cualquiera de ellas) salvo que en el planeamiento respectivo se determinen justificadamente otras distancias.	<a href="#">Justifica</a>
- <b>Plano de emplazamiento</b> acotado y a escala suficiente para que queden reflejados: *El perímetro de la finca. *Las distancias de las construcciones a linderos, ejes de caminos, carreteras, vías pecuarias y otros elementos.	<a href="#">Justifica</a>
- <b>Plano de servicios</b> Justificación de que la construcción o instalación incluye todos los servicios necesarios para su funcionamiento y, en su caso, adecuada conexión con las redes generales (Art. 15.2 RSR). Se deberá aclarar cómo se resuelve el suministro de electricidad, de agua y el saneamiento. Así mismo se adjuntarán aquellos estudios preceptivos que, en su caso, legalmente procedan por razón de las obras y el uso o actividad pretendidos (art. 43.1 e. RSR).	<a href="#">Justifica aunque se le advierte que no podrán existir líneas de Baja o Media Tensión no autorizadas.</a>
<b>**Resto de la documentación</b> que marca la legislación local, autonómica y estatal para la actividad/obra que se engloba en la Calificación.	

#### 6. SUPERFICIE DE REPLANTACIÓN; Si procediera.

No se plantea en el proyecto.

#### 7. GARANTIZAR RESTAURACIÓN CONDICIONES AMBIENTALES DE LOS TERRENOS Y ENTORNOS INMEDIATOS.

*TRLOTAU. Art 54.3.b). Garantizar la restauración de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.*

No se plantea en el proyecto.

#### 8. PLAZO.

*TRLOTAU. Art 66.2.a). Por plazo indefinido, las relativas a vivienda familiar, obras, construcciones e instalaciones y sus respectivos usos o actividades, vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.*

- **Plazo INDEFINIDO** para esta tipología.

#### 9. OBSERVACIONES TÉCNICAS;

Desconociendo las **consideraciones jurídicas y económicas** que pueden afectar a la Licencia y su Tramitación y Concertación administrativa se expresan a continuación las consideraciones técnicas;

Atendiendo al **artículo 39 del Reglamento de Suelo Rústico, "Actos que requieren licencia"**, nos dice que "Los actos enumerados en el **artículo 11** que vayan a realizarse en suelo rústico, de reserva o no urbanizable de especial protección, precisarán para su legitimación licencia municipal, con la única excepción de los actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén destinados".

En el **artículo 11, apartado 1, letra c)**, último párrafo, nos dice que: "Se entenderán incluidos en este supuesto tanto las **edificaciones de nueva planta** como las reformas o rehabilitaciones de edificaciones existentes que afecten a elementos estructurales o de fachada o cubierta o que supongan un aumento de la superficie construida". Estando el proyecto que analizamos incluido en este epígrafe, se describen observaciones técnicas;

**A1.** Se le advierte de la **no posibilidad de realizar otro tipo de Actividad distinta a la enunciada en el Proyecto.** No podrán existir tendidos de Baja y Media Tensión en la Parcela sin su correspondiente Licencia.

**A2.** Se deberá complementar la documentación gráfica con el plano con la –Capacidad de las Emergencias y la –Capacidad y eficacia de los extintores.

**A3.** Se recuerda que atendiendo al Reglamento de Suelo Rústico, las puertas, ventanas, elementos metálicos vistos, etc. no podrán generar brillos sino tener colores que armonicen con el entorno.

**A4.** Con relación a la Solicitud de Licencia, deberán tener en consideración los apartados que se encuentran subrayados en los apartados anteriores (Requisitos Técnicos) para su cumplimiento en la obra y actividad definitiva.

**A5.** Se recuerda para un futuro que el artículo 4.4.3 de nuestras NNSS donde se dice "... efectuando arbolados perimetrales que oculten las edificaciones a las panorámicas del paisaje abierto".

**A6.** Se da cuenta que la edificación se plantea en una parcela sin acceso de los caminos de modo directo (parcela 89/ polígono 10), aunque se acredita que las parcelas 105 y 94, colindantes, son del mismo promotor y sí tienen acceso, permitiendo el paso. Si se enajenara, en un futuro, alguna, se generaría una servidumbre de paso debido a la presente licencia.

**A7.** Se aporta solicitud de Concesión de agua por Confederación Hidrográfica, que seguirá su tratamiento diferenciado al de la Licencia actual.

**A8.** Se deberá aportar **Certificado técnico tipo 3**, sobre cumplimiento de planeamiento urbanístico, existente para Autorizaciones Administrativas, una vez efectuada la obra.

**-Los temas hidráulicos y de Saneamiento, aunque justifican su no realización, si se necesitaran se harán de acuerdo a las directrices marcadas por GESTAGUA.**

#### ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Puesto que se presenta proyecto de nave sin la globalidad definida, **deberá tener en cuenta** que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha.

B2. Deberán cumplirse **los requisitos marcados por el C.T.E.**, o legislación que le fuera de aplicación, y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el **Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales**.

#### CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

C1. En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

.....//..... En caso de conceder licencia:

*El plazo para la ejecución de la obra, según el Estudio Básico de Seguridad y Salud son 2 mes (pone 60 días pero normalmente concedemos por periodos de meses), contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía."*

### **3.2.- EXPTE. 70/17. P.L.R.M. Y M.I.H.C. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE, EN LA CALLE ARRABAL, NÚMERO 43, DE ESTE MUNICIPIO.-**

Vista la instancia presentada por P.L.R.M. y M.I.H.C., con D.N.I. nº 03.841.961-H y con D.N.I. nº 03.839.756-K, respectivamente, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar con garaje, en Calle Arrabal, nº 43, de este Municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por P.L.R.M. y M.I.H.C., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 6 de junio de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 6 de junio de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Conceder a P.L.R.M. y M.I.H.C., con D.N.I. nº 03.841.961-H y con D.N.I. nº 03.839.756-K, respectivamente, Licencia de Obras para la Ejecución de Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar con garaje, en Calle Arrabal, nº 43, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación por un total de 4.427,45 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 1.017,38 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.930,52 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse al abono de 508,70 euros no pagados en concepto de Tasa por Actuación Urbanística; y debiendo procederse al abono de 29,15 euros pagados de más en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

**TERCERO.** Aprobar la fianza por valor de 1.467,00 € que ha sido depositada por los interesados.

**CUARTO.** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a P.L.R.M. y M.I.H.C., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto S.E.G., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto de Ejecución**, presentado por **P.L.R.M. y M.I.H.C.**, en fecha **11 de mayo de 2017**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; **S. E. G.**, el Arquitecto Técnico, **J. E. S. B.** y Coordinador de Seguridad y Salud, **J. E. S. B.**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, **sin modificaciones hasta la fecha**, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunos incumplimientos importantes e incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

#### CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Se corresponde con la finca catastral: 0171012UK9207S0001WK

- A1. Falta indicar en el plano de situación o de cotas y carpintería **los anchos de calle y de aceras, así como representar las instalaciones existentes y/o mobiliario urbano.**
- A2. Se detecta **falta de ventilación del garaje**. No parece que esté contempladas rejillas en la puerta de acceso ni se ha representado trazado de chimenea.
- A3. No se han representado en alzados ni en sección el **trazado de los canalones**.
- A4. En el estudio de la red de pluviales, **parece que falta una arqueta de conexión** en el punto de confluencia de tres tramos.
- A5. En plano de Instalación Eléctrica I.01, **no se ha representado el trazado desde el contador al cuadro general** ubicado en el interior de la vivienda.
- A6. **No se ha detectado instalación de red de tierras** en el plano de cimentaciones.
- A7. Se tendrá en cuenta el artículo 3.3.2. Garaje-Aparcamiento y Servicio del Automóvil, de las Normas Subsidiarias: **“\*Construcción: Todos los elementos de la estructura serán resistentes al fuego tipo de 3 horas de duración o protegidos con material aislante. Igual condición cumplirán los elementos separados del resto de la edificación (muros y forjados). La ventilación será natural o forzada, suficiente para evitar la acumulación de gases nocivos y nunca se abrirá hueco directo alguno a otras dependencias o patios a donde se abran locales. Se instalarán aparatos de extinción de incendios, de 5 Kg. de nieve carbónica o polvo seco, en los garajes-aparcamiento de superficie superior a 50 m2., por cada 500 m2. o fracción.”**
- A8. Se recuerda que según indican las Normas Subsidiarias: **“Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas”**



- A9. Se observan **pocos detalles constructivos** en proyecto. Se recuerda no se puede verter aguas de cubiertas en parcelas vecinas, para que se tenga en cuenta al ejecutar el remate de los hastiales de cubierta.
- A10. La reforma que se menciona en el título del proyecto requiere la **ejecución de demolición**, por lo que se seguirán las indicaciones expuestas en el apartado "C".
- A11. Aportar documentación gráfica modificada y visada en **soporte digital**.

#### OTROS

- \*1. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo. Lo coherente, al ser reforma sería mantener las existentes.  
La **acometida de saneamiento se ejecutará aprovechando una de las previstas, pues de no ser así, deberá solicitar una nueva**, debiendo tramitar la licencia correspondiente y abonar las tasas, impuesto y fianza – independiente de la de edificación - , al tener que romper la calle, anulando además la existente con el fin de que no sirva de anidamiento de roedores e insectos. Se advierte que en caso de cota inferior a la de saneamiento en calle, se deberán instalar **cierres con clapeta o elemento de protección para evitar inundaciones**.
- \*2. Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

#### ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. **Se recuerda que las unidades exteriores** de climatización deberán asegurar el cumplimiento de la **Ley y Reglamentos del Ruido**, tratando de no adosar las instalaciones a las medianerías para evitar molestias a los vecinos, según artículo 3.2.20 de las Normas Subsidiarias de Torrijos.
- B2. Parece que al imprimir el **plano N°17 de Fontanería, saneamiento y climatización** no estaban "activas" las capas de las instalaciones, ya que no se aprecia el trazado de dichas instalaciones en la planta cubierta que aparece en el plano.
- B3. Se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación**.

#### CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS PARA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. C

- Se consensuará con la **Policía Local, la fecha de inicio de los trabajos**, que será preferentemente un lunes, y evitando dar comienzo en las fechas entorno a las fiestas regionales o locales. Se señalará convenientemente acordonando o efectuando los cortes de calles que sean necesarios, manteniéndolos el menor tiempo posible.
- Se tomarán las **medidas de precaución y de seguridad suficientes**, para evitar accidentes y daños a terceras personas, así como al tráfico rodado o peatonal.
- Se **regará cuantas veces sea necesario** para evitar el polvo y las molestias a los vecinos.
- Se **limpiará el entorno todos los días**, dejando al finalizar la jornada, en perfecto estado de revista.
- Se deberá tener en cuenta la **Gestión de Residuos**, contactando con las empresas necesarias para el perfecto cumplimiento, no pudiendo depositar los escombros, en fincas particulares o públicas, caminos, cañadas o vías públicas.
- Serán por cuenta de la propiedad, el **desvío y sujeción provisional de las líneas** eléctricas, telefónicas y de alumbrado público, teniendo en cuenta que, si se colocasen postes de manera provisional, no pueden ser una barrera arquitectónica, ni condicionar el tráfico tanto de peatones como posibles vehículos en las Calles Liberio González con vuelta a Calle Cirilo Calderón, dificultando sobremanera las posibilidades de aparcar o que impliquen riesgo de derribar o dañar el poste.
- Se **cuidarán los testeros de medianería, no generando patologías en las edificaciones no demolidas, y tratándolas como fachadas**, teniendo en cuenta lo establecido en nuestras Normas Subsidiarias:

«ARTº 3.4.- CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS.

3.4.1.- Salvaguarda de la Estética urbana y protección de los ambientes urbanos.

*El fomento y defensa del conjunto estético de la ciudad, corresponde al Ayuntamiento; por consiguiente, éste podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resultaren inconvenientes o antiestéticas.*

*La tramitación de cualquier licencia comprende, necesariamente, la comprobación por el Servicio Municipal que corresponda que la obra, instalación o actividad de que se trate se halla afectada estéticamente, ya sea por sus propias características o por estar comprendida en la zona*

*histórica o en sus zonas de influencia, en cuyo caso deberá ser objeto de atención especial. Estas condiciones estéticas podrán referirse tanto al uso, volumen y dimensiones del edificio como al sistema de cubiertas, composición del edificio, materiales a emplear y detalles de todos los elementos en cuanto a forma, calidad, color y textura.*

*En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Artº 98 puntos 2 y 3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Toda edificación que se construya o remodele, habrá de respetar el ambiente estético de su emplazamiento, para lo que su composición no debe desentonar del conjunto en que estuviere situada.» – **En ese sentido el enfoscado del cerramiento de parcela a realizar con posterioridad al derribo deberá realizarse en tonos ocres o grises y el cerramiento tendrá alero con teja, preferentemente, árabe tradicional –***

*«A todos los efectos, se conceptuarán como fachadas todos los paramentos de un edificio, visitables desde la vía pública. En particular, deberán tenerse en cuenta los paramentos medianeros originados cuando en los edificios contiguos existan diferencias en sus respectivas alturas.*

*En el Casco histórico, salvo casos excepcionales debidamente justificados, se exigirá, por lo general, que las alturas de cornisa, remate, luces de balcones, miradores, ventanas y demás elementos, sigan las normas tradicionales de composición y se prohibirá el empleo de materiales que no armonicen con el carácter del entorno.*

*En el casco histórico será de aplicación lo señalado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 13/85 del Patrimonio Histórico Español, en el sentido de que las edificaciones o solares que se encuentren en el entorno de los Monumentos deberán acomodarse estética y volumétricamente a dichos Monumentos, a fin de no alterar su carácter ni perturbar su contemplación.*

*Con carácter general, y al objeto de su aplicación en todas las ZONAS DE ORDENANZA, se regulan las condiciones estéticas de las edificaciones y las características de los elementos singulares de la edificación y decoración exterior.*

#### **- Composición de las fachadas.**

*Las soluciones de ritmos y proporción entre huecos y macizos en la composición de fachadas deberán ajustarse a las características tipológicas del entorno, siendo preciso que en la zona de casco histórico y prolongación de casco se respete la composición tradicional en cuanto a tamaño y forma de huecos.*

*Las plantas bajas deberán armonizar con el resto de la fachada, incluso si se destinan a locales comerciales, a fin de que no se efectúen de forma que desentone totalmente con las características del entorno, siendo deseable la unificación de materiales de acabado.*

*Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.*

**Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.**

*Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia visual y estética, y asimismo podrá elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.»*

### **CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. D**

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.

-Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

**- Elementos de protección y señalización para las obras en la vía pública según Manual de Accesibilidad de Castilla la Mancha:**

Los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las siguientes condiciones (Artículos de Código aquí desarrollados: Art. 13.3, Art. 13.4, Art. 16.1):

- Los andamios, zanjas y cualquier tipo de obras en la vía pública deben señalizarse y protegerse mediante barreras estables y continuadas que permanecerán iluminadas toda la noche.

- Se colocarán los elementos de protección y señalización de forma que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

- No se utilizarán cuerdas, cables o similares.

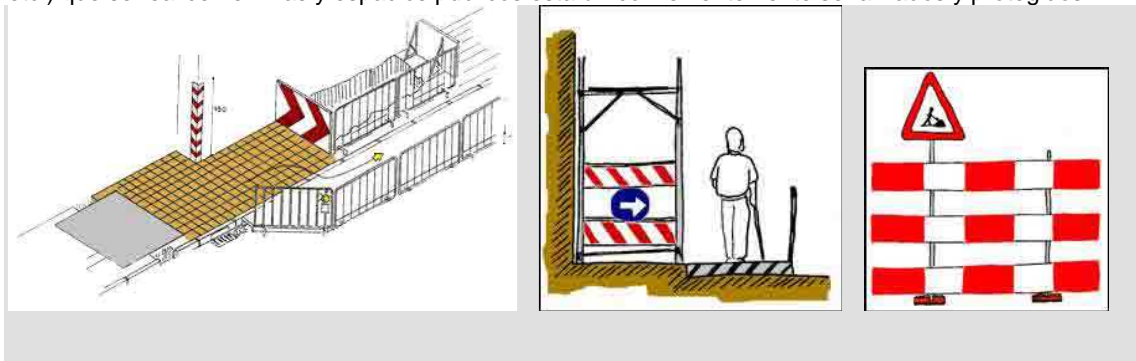
- Existirá un nivel de iluminación mínima de 10 lux para advertir la presencia de obstáculos o desniveles.

- Cuando por motivo de obras haya andamios por las vías públicas, deberá garantizarse un tránsito correcto para viandantes libre de obstáculos, con un espacio libre de anchura de 1 m. como mínimo y a una altura de 2,10 m. mínimo.

Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado deberá ser sustituido por otro alternativo que cumpla las características de accesibilidad y estará señalizado convenientemente.

En todo caso se evitará que los peatones tengan que circular por la calzada sin protección alguna debido a la realización de obras en fachadas o aceras.

Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de un recorrido, acceso o estancia peatonal (zanjas, andamios, casetas de obra, acopio de materiales de construcción, etc.) que se realicen en vías y espacios públicos estarán convenientemente señalizados y protegidos.



...//.....

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **12 meses**, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

**En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.**

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía."*

#### **4.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.**

No hay asuntos en este punto del orden del día.

#### **5.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, **SE ACUERDA**, por razones de urgencia, someter a aprobación los siguientes asuntos:

##### **5.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.**

##### **5.1.1.- PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA NOCTURNA LOS DÍAS 23 Y 30 DE JUNIO Y 7, 14, 21 Y 28 DE JULIO DE 2017.-**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 2 de junio de 2017, sobre establecimiento de Precio Público por la prestación de servicios en la Piscina Nocturna, los días 23 y 30 de Junio y 7, 14, 21 y 28 de Julio de 2017.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Deportes, asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Establecer el siguiente precio público por el concepto y con las tarifas que se indican seguidamente:

<b>1.- ENTRADA PISCINA NOCTURNA, DÍAS 23 y 30 JUNIO Y 7, 14,21 y 28 DE JULIO DE 2017.</b>
---

#### **TARIFAS:**

- Usuarios de 0 a 3 años: GRATUITO.
- Usuarios de 4 a 14 años: 0,50 €.
- Usuarios del Centro Joven: 0,50 €.

- Usuarios de más de 15 años y adultos: 1 €.

**SEGUNDO.** Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

**TERCERO.** Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

### **5.1.2.- PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE PADEL TEMPORADA DE VERANO.-**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 2 de junio de 2017, sobre establecimiento de Precio Público por la prestación de servicios para la Escuela Municipal de Pádel Temporada de Verano.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Deportes, asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Establecer el siguiente precio público por el concepto y con las tarifas que se indican seguidamente:

#### **1.- PRECIO PUBLICO ESCUELA MUNICIPAL DE PADEL TEMPORADA VERANO.**

##### TARIFAS:

##### **-ESCUELA ADULTOS INDIVIDUAL:**

- . 1 día por Semana con Tarjeta TORRIJOS ON activada ..... 17, 5 €/semana.
- . 2 días por Semana con Tarjeta TORRIJOS ON activada ..... 35 €/semana.
- . 1 día por semana sin Tarjeta TORRIJOS ON activada .....21,25€/semana.
- . 2 días por semana sin Tarjeta TORRIJOS ON activada..... 40€/semana.

##### **-ESCUELA ADULTOS PAREJAS:**

- . 1 día por Semana con Tarjeta TORRIJOS ON activada .....11,25 €/semana.
- . 2 días por Semana con Tarjeta TORRIJOS ON activada ..... 22,50 €/semana.
- . 1 día por semana sin Tarjeta TORRIJOS ON activada .....15€/semana.
- . 2 días por semana sin Tarjeta TORRIJOS ON activada..... 26,25€/semana.

##### **-ESCUELA ADULTOS GRUPOS 3 y 6:**

- . 1 día por Semana con Tarjeta TORRIJOS ON activada ..... 6,25€/semana.
- . 2 días por Semana con Tarjeta TORRIJOS ON activada .. ... 12,50 €/semana.
- . 1 día por semana sin Tarjeta TORRIJOS ON activada .....10€/semana.

. 2 días por semana sin Tarjeta TORRIJOS ON activada..... 16,25€/semana.

**-ESCUELA NIÑOS PAREJAS:**

- . 1 día por Semana con Tarjeta TORRIJOS ON activada.....8, 75 €/semana.
- . 2 días por Semana con Tarjeta TORRIJOS ON activada ..... 12,50€/semana.
- . 1 día por semana sin Tarjeta TORRIJOS ON activada .....12,50€/semana.
- . 2 días por semana sin Tarjeta TORRIJOS ON activada..... 16,25€/semana.

**-ESCUELA NIÑOS GRUPOS 3 y 6:**

- . 1 día por Semana con Tarjeta TORRIJOS ON activada .....6, 25 €/semana
- . 2 días por Semana con Tarjeta TORRIJOS ON activada .....10 €/semana.
- . 1 día por semana sin Tarjeta TORRIJOS ON activada.....10€/semana.
- . 2 días por semana sin Tarjeta TORRIJOS ON activada..... 13,75€/semana.

**SEGUNDO.** Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

**TERCERO.** Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**5.1.3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDOS RELATIVOS AL PLAN PROVINCIA DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2016.-**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía del tenor literal siguiente:

*“Por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015, se aprobó la propuesta para la elaboración y aprobación, si procede, del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal correspondiente a la anualidad de 2016, en la que figura incluida el municipio de Torrijos con la obra PAVIMENTACIÓN, y la siguiente financiación:*

APORTACIÓN DIPUTACIÓN.....	78.384,54 €.
APORTACIÓN MÍNIMA DEL AYUNTAMIENTO.....	4.125,50 €.
TOTAL OBRA.....	82.510,04 €.

*Teniendo en cuenta que transcurrido el plazo de exposición pública sin formularse alegaciones la aprobación de dicho plan tiene el carácter de definitivo.*

*De conformidad con las Normas aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Toledo, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, y demás disposiciones legales vigentes sobre Planes de Cooperación, y visto que se acompaña a la presente Propuesta:*

*1.- Proyecto Técnico de las Obras de “REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ROSAL, ACACIAS, HURTADA Y OTRAS”, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Julio Cobas Torres y el Arquitecto Técnico, D. Julio Cobas de la Peña, por un presupuesto de ejecución por contrata de 82.510,04 euros.*

## 2.- Acta de replanteo previo de las obras.

Se considera que es necesaria la solicitud expresa a la Excm. Diputación Provincial de Toledo de la DELEGACIÓN de la ejecución de la inversión descrita, mediante la realización del contrato que resulte necesario, y se entiende que este Ayuntamiento dispone de capacidad de gestión y medios técnicos adecuados para la ejecución de las mismas, cuenta asimismo con el correspondiente proyecto técnico y dispone de los terrenos y las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su ejecución.

En Torrijos, a 6 de junio de 2017. La firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Anastasio Arevalillo Martín.”

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2015, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** APROBAR el Proyecto Técnico para la ejecución de las OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ROSAL, ACACIAS, HURTADA Y OTRAS redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Julio Cobas Torres y el Arquitecto Técnico, D. Julio Cobas de la Peña, con un presupuesto de ejecución por contrata de 82.510,04 euros, para su inclusión dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL para la anualidad de 2016.

**SEGUNDO.** Nombrar DIRECTOR DE OBRAS al Arquitecto Municipal, D. José Miguel Esteban Matilla, y DIRECTORES DE EJECUCIÓN Material de las obras a los Arquitectos Técnico Municipales, D. Juan Bautista Díaz-Castaño y D<sup>a</sup>. Belén López Sánchez.

**TERCERO.** Nombrar COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras a D. Julio Cobas de la Peña.

**CUARTO.** SOLICITAR a la Excm. Diputación Provincial de Toledo que, previos los trámites e informes pertinentes de sus Servicios Técnicos, se delegue en este Ayuntamiento la ejecución de las mencionadas obras, mediante la realización del contrato que resulte necesario, entendiéndose que se cumplen con los requisitos señalados en las Normas de Ejecución del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal correspondientes a la anualidad de 2016 aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Toledo por acuerdo del Pleno de la misma en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015.

**QUINTO.** Ordenar a los Servicios Administrativos de Contratación que, una vez autorizada la delegación de la ejecución de las obras, se realicen las actuaciones necesarias para su contratación y ejecución.

**SEXTO.** Manifestar que, de conformidad con el acta de replanteo previo de la inversión, que obra en el expediente, se constata la compatibilidad y viabilidad urbanística de la misma.

**SÉPTIMO.** Facultar al Sr. Alcalde para la firma en representación de este Ayuntamiento de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

**OCTAVO.** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, a D. JULIO COBAS DE LA PEÑA, a los Servicios Técnicos Municipales, a la empresa concesionaria de la gestión integral del agua y saneamiento municipal (GESTAGUA), a la compañía de red eléctrica (IBERDROLA), a la compañía de telefonía (TELFÓNICA), a la empresa de gas (GAS NATURAL), al SERVICIO INFORMÁTICO Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, S.L, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, a la Intervención Municipal, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay asuntos en este punto del orden del día.

-----

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

**Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 9 de junio de 2017.**